

**HABILITA LA OPERACIÓN DE LA RAMPA
EL CANELO, EN EL LAGO TAGUA TAGUA,
COMUNA DE COCHAMÓ.**

COCHAMÓ, 12 DE ABRIL DE 2021

VISTO: la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. (M.) N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre 1987, modificado por D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y Establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

- 1.- **HABILÍTASE** la operación de la siguiente instalación portuaria:
 - a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Rampa El Canelo.
 - b.- **Descripción General.**

La instalación portuaria está destinada para operar naves menores, tipo transbordador o barcaza, hasta 49,9 toneladas de Arqueo Bruto.

La rampa es de tipo fija, construida en base a rellenos y muro de contención de hormigón.
 - c.- **Ubicación Geográfica.**

Se encuentra en el Lago Tagua Tagua, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 41° 38' 55,36" S.
Longitud : 072° 10' 5,55" W.
 - d.- **Propietario.**

Dirección de Obras Portuarias, Ministerio de Obras Públicas.

Administrador: Transportes Puelche S.A.
 - e.- **Zona de Espera de Prácticos.**

No corresponde.
 - f.- **Zona de Fondeo a la Gira.**

No corresponde.

g.- Límites del Puerto.

No definidos en el Apéndice N° 1 al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad del Viento predominante:

En invierno predominan los vientos del Norte y Norweste, fluctuando normalmente los 10 a 15 nudos. Sin embargo, por su ubicación el Lago Tagua Tagua queda relativamente protegido de este componente.

En verano, predominan los vientos del Sur y Weste, fluctuando los 10 nudos especialmente durante las tardes, por su ubicación el Lago Tagua Tagua queda relativamente expuesto a este componente.

2) Dirección y velocidad de la Corriente:

Época	Dirección	Velocidad
Anual	NNE –SSW	1,5 a 2 nudos

3) Altura de la Ola:

Época	Tipo de Ola	Altura
Anual	Rizada	0,5 a 1,5 nudos

4) Amplitud de la Marea:

Época	Amplitud
Anual	2 a 4 mts.

5) Tipo de fondo: Fango y Gravilla.

i.- Sitios o Frentes de atraque y Boyas.

- Extensión : 35 metros.
- Orientación : 089°-269°.
- Boyas de amarre : No hay.
- Ductos de carga y/o descarga : No hay.
- Argollones de amarre : 16 NR.

j.- Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora Máxima : 35,4 metros.
- Calado Máximo : 1,5 metros.
- Manga Máxima : 7,5 metros.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

- 1) Atraque, desatraque, amarre, largada y fondeo:** La nave deberá atracar con su rampa apoyada totalmente en la rampa.
- 2) Bandas de atraque:** Cabezo de la rampa y proa de la nave.
- 3) Maniobras simultáneas:** No autorizadas.

- 4) **Maniobras de abarloadamiento:** Se autorizan sólo para naves menores de 25 toneladas de arqueado bruto.
- 5) **Rancho de Naves:** Se autoriza el rancho de combustible, por medio de camión, previa coordinación con la Autoridad Marítima Local.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el D.S. (MINECOM – SEC) N° 160, de fecha 26 de mayo de 2008, artículos 259°, letra c), para fuentes de ignición, además de los artículos 273°, 274° y 275°, letra g) y a la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. Ord. N° O-31/002, de fecha 15 de junio de 2020, que establece normas para efectuar operaciones seguras de transferencia de combustibles líquidos marinos para el consumo interno de los buques (Bunkering).

- 6) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:**

Cabos para amarre de proa y popa.

- 7) **Reloj de Mareas:** No corresponde.

m.- Ayudas a la Navegación.

Esta rampa no cuenta con ayudas a la navegación, solo con iluminación en el sector de atraque.

n.- Limitaciones Operacionales.

- 1) **Maniobras:**

Diurnas y nocturnas, siempre y cuando las condiciones meteorológicas y operacionales lo permitan.

- 2) **Velocidad máxima del Viento, para las siguientes maniobras y operaciones:**

- Maniobras de atraque/amarre : 15 nudos, cualquier dirección.
- Maniobras de desatraque/desamarre : 15 nudos, cualquier dirección.
- Permanencia en sitio : 20 nudos, dirección N.
15 nudos, dirección S.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 15 nudos, cualquier dirección.

- 3) **Velocidad máxima de la Corriente:**

- Maniobras de atraque/amarre : 3,0 nudos, cualquier dirección.
- Maniobras de desatraque/desamarre : 3,0 nudos, cualquier dirección.
- Permanencia en sitio : 3,0 nudos, cualquier dirección.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 3,0 nudos, cualquier dirección.

- 4) **Altura máxima de la Ola:**

- Maniobras de atraque/amarre : 0,7 metros, cualquier dirección.
- Maniobras de desatraque/desamarre : 0,7 metros, cualquier dirección.
- Permanencia en sitio : 0,7 metros, cualquier dirección.
- Ejecución de faenas de carga y/o descarga : 0,7 metros, cualquier dirección.

- 5) **Visibilidad:**

Mínimo 1 milla.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

- Carta Náutica : No hay.
- Uso de Prácticos : No corresponde.
- Uso de Remolcadores : No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Mal Tiempo de la Capitanía de Puerto de Cochamó, CP. AMO Ord. N° 3.150/1, de fecha 15 de marzo de 2021.

p.- Otras Informaciones.

Resolución C.P.AMO. Ord. N° 12.600/33, de fecha 23 de marzo de 2021, que aprueba el Informe de Operación, marzo 2021.

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Cochamó.

Dirección : Av. Costanera Arturo Prat S/N, Comuna de Cochamó.
Teléfono : +56 9 87295906.
Correo Electrónico : cpcochamo@dgtm.cl.

Dirección de Obras Portuarias Puerto Montt.

Teléfono : +56 65 2382002.
Dirección : Avda. O'Higgins N° 451, Puerto Montt, Región de los Lagos.
Correo electrónico : oscar.gonzalez@mop.gov.cl.

r.- Otras Informaciones que el Capitán de Puerto estima de interés.

- 1) Los Patrones de los transbordadores se mantendrán en forma permanente en el puente de mando durante las maniobras de atraque y desatraque.
- 2) Queda prohibido realizar trabajos o faenas durante la navegación que afecten a la seguridad de los pasajeros o vehículos (trabajos en caliente, mantención de motores, pintado etc.).
- 3) En el caso de transporte de mercancías peligrosas (camiones con combustible, gas, explosivos, etc.) estos se deberán considerar como viaje especial, sin pasajeros ni rodados.
- 4) En caso de establecerse condición de Puerto Cerrado por Cerrazón de Niebla se deberá cumplir estrictamente con el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, de 1972, Regla 19 "Conducta de los Buques en condiciones de visibilidad reducida".
- 5) Los Patrones deberán extremar las medidas de seguridad y estar atentos cuando procedan a embarcar vehículos con carga pesada (camiones con carro), objeto evitar accidentes, para lo cual deberá coordinar con los choferes antes de ingresar a la rampa.
- 6) Los Patrones deberán mantener en todo momento la rampa de acceso de la nave expedita y efectuar el embarque y/o desembarque una vez que esta se encuentre totalmente apoyada.
- 7) No podrán efectuar faenas de combustible con los transbordadores apoyados en la rampa, para realizar este tipo de faenas deberán embarcar los camiones abastecedores y fondear a la gira.

- 2.- **DERÓGASE**, la Resolución C.P. COCHAMÓ ORD. N° 12.600/08/VRS., de fecha 8 de septiembre de 2020.
- 3.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

PATRICIO VILLARROEL NAVARRO
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN DE LOS LAGOS.
- 2- TRANSPORTES PUELICHE S.A.
- 3.- D.S Y O.M.
- 4.- D.I.M. Y M.A.A. (DEPTO. PUERTOS Y M.M.).
- 5.- G.M. DE PUERTO MONTT.
- 6.- ARCHIVO.